



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1026-2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 19 ABO. 2024

### EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe n.º 251-2024-GRJ-ORAJ emitido el 30 de julio de 2024 y recepcionado el 30 de julio de 2024; Informe Técnico n.º 210-2024-GRJ/ORAF/OASA emitido el 22 de julio de 2024 y recepcionado el 25 de julio de 2024; Memorando n.º 3913-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 11 de julio de 2024 y recepcionado el 15 de julio de 2024; Acta de Resolución de contrato por mutuo acuerdo de fecha 11 de julio de 2024; Informe Técnico n.º 115-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO emitido el 09 de julio de 2024 y recepcionado el 09 de julio de 2024, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 115-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO emitido el 09 de julio de 2024 y recepcionado el 09 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rolando Campos Acevedo en su condición de Residente de Obra, solicita anulación de la orden de compra n.º 554 – SIAF n.º 4439, establece lo siguiente:

*“Por todo lo expuesto ratifico la aprobación a su anulación de la ORDEN DE COMPRA N° 554 para la ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCION DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31ª BRIGADA DE INFANTERIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”, por el monto de S/ 7,981.20 (Siete mil novecientos ochenta y uno con 20/100 soles)”*;





Gobierno Regional Junín



Que, con el Acta de Resolución de contrato por mutuo acuerdo de fecha 11 de julio de 2024, suscrito por el Residente de Obra, el Supervisor de Obra y el proveedor, se señala que las partes de mutuo acuerdan, dejar sin efecto los términos de la orden de compra n.º 554 en forma total;

Que, la Sub Gerente de Obras emite el Memorando n.º 3913-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 11 de julio de 2024 y recepcionado el 15 de julio de 2024, solicitando resolución de orden de compra para la adquisición de concreto premezclado FC 210 KG/CM2 que fue requerido para la obra "CONSTRUCCION DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31A BRIGADA DE INFANTERIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, con el Informe Técnico n.º 210-2024-GRJ/ORAF/OASA emitido el 22 de julio de 2024 y recepcionado el 25 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Elmer Bujaco Ccoica en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite informe sobre resolución de contrato, estableciendo lo siguiente:



*"Por lo que, la entidad con el "Acta de Resolución de contrato por mutuo acuerdo" suscrito por el residente de obra, Supervisor de Obra y contratista, han demostrado la existencia del hecho generador que no es imputable a las partes y que se encuentra sustentada por la paralización de la obra que imposibilita continuar con la ejecución del contrato, siendo así es PROCEDENTE realizar la resolución de la orden de compra N° 00554-2024, por acuerdo entre las partes.*

*A fin de materializar la resolución de la orden de compra N° 000554-2024, por acuerdo entre las partes, en aplicación de lo regulado en la DIRECTIVA GENERAL 001-2023-GRJUNIN/GGR, se solicita la proyección del acto administrativo mediante el cual se proceda con resolver la orden de compra por la Oficina Regional de Administración y Finanzas"*



Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe n.º 251-2024-GRJ-ORAJ emitido el 30 de julio de 2024 y recepcionado el 30 de julio de 2024, donde señala que esta oficina de asesoría jurídica considera que debe declararse resuelta la orden de compra n.º 0000554 por la causal de mutuo acuerdo;



Que, conforme la Directiva General n.º 001-2023-GRI-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", en el capítulo VI. MECANICA OPERATIVA O PROCEDIMIENTO señala lo siguiente:





#### 6.14.1. El Gobierno Regional de la Orden de servicio, Orden compra o contrato.

- a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio).

6.14.2. Para los literales a), b) y c). la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces mediante carta notarial requiere al contratista que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución;

Que, dentro de este contexto, se debe tener en cuenta que, en el Gobierno Regional de Junín, la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias se ha regulado a través de la Directiva n.º 001-2023-GRI/GGR;

Que, de la revisión de los actuados se verifica que la solicitud del Residente de Obra, debe ser aprobado en vista al Acta de Resolución de contrato por mutuo acuerdo, por la causal de la paralización de la obra, por lo que se evidencia de manera objetiva que al estar la obra paralizada, el contratista no podrá cumplir con la entrega del concreto premezclado, siendo





Gobierno Regional Junín



este hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden de compra n.º 554-2024;

Que, como es de apreciarse de los argumentos vertidos párrafo supra, existe mérito para poder declarar la procedencia la resolución de la orden de compra n.º 554-2024, por la causal establecida en la Directiva General n.º 001-2023-GRI-GGR, siendo la causal **Por mutuo acuerdo debidamente justificado en la paralización de obra;**

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados en los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **RESOLUCION TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA n.º 554-2024**, para la adquisición de concreto premezclado FC 210 KG/CM2 de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31A BRIGADA DE INFANTERIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, conforme los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 210-2024-GRJ-ORAF/OASA.

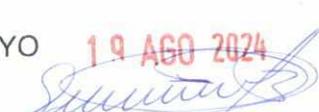
**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al proveedor, así como a las demás partes interesadas y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 19 AGO 2024

  
Abg. LUIS ALBERTO CÓRDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)

